

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 AGO

de dos mil veinte (2020)

Ref.-Unión Marital de Hecho .2017/0739

Como quiera que la parte interesada no canceló las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas para surtir el recurso de apelación resuelto mediante proveído calendado el 3 de febrero de 2020, ante el Superior Jerárquico, concedido en efecto diferido, como lo advierte la secretaria en el informe que antecede; este Juzgado en aplicación del artículo 322 numeral 3° del Código General del Proceso, DECLARA DESIERTO dicho recurso.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>66</u>	FECHA <u>21 AGO. 2019</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 AGO

de dos mil veinte (2020)

Ref.-Unión Marital de Hecho (Ejecutivo alimentos.2017/0739

1- Téngase por contestada la demanda por el ejecutado dentro de la oportunidad legal.

2- De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del ejecutado se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería a la Dra. MARCELA GAONA GARRIDO como apoderada judicial del ejecutado LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 FECHA 21 AGO. 2019

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-